

DECRETO ECONÓMICO N°13

Mat.: Complementa Decreto Económico N°12, en cuanto al Sistema de Teletrabajo para funcionarios del TTA de Antofagasta.

Antofagasta, uno de junio de dos mil veinte.

Vistos:

Las facultades que me confiere la Ley N°20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, en relación con lo previsto en la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en los artículos 2, 4, 6 y 10 de la Ley N°21.226 que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad Covid-19 en Chile; el Decreto 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; el Acta N°53-2020 de fecha 8 de abril de 2020 y AD 335-2020 de fecha 28 de mayo de 2020, ambos de la Excelentísima Corte Suprema; el Dictamen de la Contraloría General de la República N°3610, de 17 marzo de 2020; los Decretos Económicos N°11 y N°12 de este Tribunal, de fecha 14 de abril y cuatro de mayo, ambos del presente año.

Considerando:

La alerta sanitaria declarada para todo el territorio de la República, en virtud del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, establecido mediante Decreto Supremo N°104, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública, producida por la propagación a nivel mundial del brote coronavirus (COVID-19); el hecho público y notorio del aumento de casos confirmados del referido virus en el país, como así también la estimación de parte de la autoridad sanitaria en cuanto a que dicha cantidad aumentará en los próximos meses, lo cual trajo como consecuencia el establecimiento de la cuarentena obligatoria en la comuna de Antofagasta que se extendió desde el 05 y hasta el 29 de mayo del presente año; lo resuelto por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia mediante su Pleno N°335-2020 de fecha 28 de mayo de 2020; y de igual manera, el deber de preservar la salud del personal y de los usuarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la región de Antofagasta, como asimismo, garantizar la continuidad de la administración de justicia durante este período.

Decreto:

1.- Atendida la emergencia sanitaria actual que vive el país producto del COVID-19, y lo instruido por la Excma. Corte Suprema mediante Pleno N°335-2020, establézcase a contar del 02 de junio del presente año el régimen de teletrabajo en su modalidad extraordinaria para todos los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de Antofagasta, mediante la asignación de tareas a realizar en sus respectivos hogares, cuya planificación y fiscalización corresponderá al Juez y/o Secretario Abogado del Tribunal.

La medida antes referida se decreta por el período que se mantenga el Estado de Excepción Constitucional decretado.

Para tales efectos, se fija como horario máximo de funcionamiento mediante teletrabajo, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

2.- Establézcase un sistema de turnos presenciales, el cual se realizará los días viernes de cada semana en horario de 09:00 a 13:00 horas, que será servido por un funcionario del Tribunal, más el Juez y Secretario Abogado. Lo anterior, para el solo efecto de cumplir con las labores administrativas y de gestión propias de este Tribunal Tributario y Aduanero.

3.- En razón de lo anterior, todos los escritos y presentaciones deberán efectuarse **únicamente** a través de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunal Tributarios y Aduaneros (OJVTTA), en el sitio web www.tta.cl, mediante el ingreso del escrito o presentación respectiva en formato PDF, debidamente firmado.

4.- Para los efectos de autorizar poderes y delegaciones, los apoderados de las partes litigantes deberán acompañar junto al escrito respectivo que ingrese en la OJVTTA, copia de su cédula de identidad y, en su caso, del documento que acredite contar con alguna de las calidades que exige el artículo 2° de la ley N°18.120.

5.- En cuanto a los términos probatorios que estuviesen corriendo a la entrada en vigencia de la Ley N°21.226, o que se inicien durante su vigencia, deberá estarse a lo dispuesto en su artículo 6°.

6.- Toda consulta general e información de causas en tramitación, deberá efectuarse a la dirección o casilla tribunaldeantofagasta@tta.cl y/o mcabrera@tta.cl. Asimismo, estarán habilitados los teléfonos 552426200 y 552426197 para consultas de carácter general.

7.- Considérense complementado el Decreto Económico N°12 de fecha 04 de mayo de 2020, de este Tribunal.

8.- Comuníquese lo decretado a la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Antofagasta. Además, publíquese el presente Decreto Económico en el interior y en el exterior de las dependencias del Tribunal Tributario y Aduanero de Antofagasta, e infórmese a los usuarios y público en general, a través de la página web www.tta.cl.

Notifíquese, dese aviso a la Unidad Administradora e incorpórese al Registro de Decretos Económicos.


CLAUDIO ARAYA SALGADO
Juez Tributario y Aduanero




Autoriza don **MARCELO ROCCO TORRICO**, Secretario Abogado Titular.

